PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE "AYUDAS PARA INVERSIONES EN EQUIPOS E INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS, CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO, APOYAR LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS DESCARTES Y FACILITAR LA TRANSICIÓN A UNA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS, SIEMPRE QUE NO HAYA INCREMENTO DE ARQUEO BRUTO DEL BUQUE", AL AMPARO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Bases Reguladoras: Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA n.º 127, de 2 de julio de 2024).
Convocatoria: Orden 2 de septiembre de 2024 (BOJA n.º 182, de 18 de septiembre de 2024).
Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.
Línea de ayuda: Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 26 de junio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Segundo. Mediante Orden de 2 de septiembre de 2024, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural efectúa, en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en BOJA (del 19 de septiembre al 2 de octubre, ambos inclusive).

La cuantía convocada en esta linea de ayudas es el siguiente:

Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
	2024	2025
1400120000 G/71P/77300/00 G4110201A62024001206	0	150.000,00

Tercero. Se han presentado un total de 2 solicitudes y ambas han sido admitidas a trámite.

Es copia auténtica de documento electrónico

Respecto de las mismas, se han realizado las comprobaciones indicadas a continuación:

1. Se ha comprobado que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el articulo 11 del Reglamento FEMPA y, a tal efecto, se ha procedido a:

a) Artículo 11.1.a): Para comprobar la admisibilidad en relación a este artículo del Reglamento FEMPA, se han realizado las consultas siguientes:

a.1) Comprobar a través de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que los solicitantes no se encuentran en algunos de los supuestos de inadmisibilidad que se recogen en el artículo 11.1.a) del Reglamento FEMPA, es decir, que no consta en el Registro de Infracciones a la Política Pesquera Común que tengan sanciones firmes en vía administrativa, recibiendo respuesta con fecha 30 de octubre de 2024 de que los peticionarios no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad.

a.2) Consulta en la aplicación informática GESL (Gestión de Expedientes del Servicio de Recursos y Régimen Sancionador) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural que los solicitantes no tienen sanciones firmes en vía administrativa por infracciones graves.

b) Artículo 11.1.b) Se ha comprobado que ninguno de los solicitantes se encuentra implicado en pesca INDNR.

c) Artículo 11.3 Para comprobar la admisibilidad en relación a este artículo del Reglamento FEMPA, se han realizado las consultas siguientes:

c.1) Consulta en la BDNS del Ministerio de Hacienda de la existencia o no de inhabilitaciones por sentencia judicial para la obtención de subvenciones.

c.2) Se ha comprobado a través de la BDNS que los solicitantes no han recibido otras subvenciones para la misma finalidad, no existiendo doble financiación.

2. Se ha comprobado en la aplicación GIRO que los solicitantes se encuentran al corriente en sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica, y se ha realizado la consulta pertinente a la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, se emite informe del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación con fecha 25/10/2024, en el que se certifica que todos los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarto. Con fecha 16/10/2024 se procede a publicar en la página web de esta Consejería requerimiento de subsanación y mejora de las solicitudes, siendo el plazo de subsanación del 17 al 23 de octubre. D. Juan Manuel López Gómez (expte. 110201AND00002) no atiende dicho requerimiento teniendo así por desistida su solicitud según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece como objetivo específico reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 26 de junio de2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

Tercero. El apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 26 de junio de 2024 dispone que la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento FEMPA, el porcentaje de intensidad de la ayuda se podrá incrementar para operaciones que mejoren la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca, así como para inversiones relacionadas con la pesca costera artesanal, donde el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda será del 100%. De acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento FEMPA se define como «pesca costera artesanal» las actividades pesqueras practicadas por buques de pesca marítima o de pesca interior, de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen los artes de pesca de arrastre mencionados en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (CE) núm. 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, o por las personas pescadoras a pie, incluidas las personas mariscadoras.

Cuarto. En el artículo 13 de la Orden de 26 de de junio se establece que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la orden o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

Quinto. Los artículos del 14 al 18 y 40 de la Orden de 26 de junio de 2024 determinan los criterios de selección a aplicar para la concesión de las ayudas, estableciéndose que la aplicación de los criterios generales de valoración de las operaciones tiene carácter obligatorio y servirá para determinar si la operación es apta/no apta para ser cofinanciada por el FEMPA. Se señalará como no apta si se obtiene una puntuación menor o igual a 4 puntos.

Sexto. El artículo 21 de la Orden de 26 de junio de 2024 establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, se publicarán a efectos de su notificación en la dirección electrónica establecida en el artículo 1.2 de la citada Orden.

Séptimo. En los artículos 3 y 39 respectivamente de la Orden de bases reguladoras, se disponen los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWJ2HTYXSZKRMMZ68CDA99RV	PÁG. 3/5	

Octavo. Los artículos 4 y 38 respectivamente de la Orden de 26 de junio de 2024 establecen los gastos subvencionables en las Ayudas para inversiones en equipos e inversiones a bordo de buques pesqueros, con puerto base en Andalucía, que contribuyan a reducir el impacto de la pesca en el medio marino, apoyar la eliminación gradual de los descartes y facilitar la transición a una explotación sostenible de los recursos biológicos marinos, siempre que no haya incremento de arqueo bruto del buque, así como aquellas operaciones no aptas para ser cofinanciadas por el FEMPA, como son aquellas inversiones que supongan un aumento de la capacidad de pesca o detección de peces.

Noveno. El artículo 19 de la Orden de 26 de junio de 2024 establece que el órgano instructor analizará la documentación presentada, aplicará los criterios de selección generales y específicos establecidos en esta orden y emitirá la propuesta provisional de resolución. De conformidad con este artículo, el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, propone la concesión de estas ayudas.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general aplicación, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación.

PROPONE

Primero. Denegar la ayuda a la entidad recogida en el anexo I de la presente propuesta, indicando los motivos de la denegación.

Segundo. Publicar, a efectos de su notificación, la presente propuesta provisional de resolución en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica General de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25513.html, concediéndose un plazo de **cinco días** a contar desde el día siguiente al de la publicación para que la entidad interesada pueda:

1. Alegar lo que estimen conveniente en defensa de su derecho, pudiendo aportar los documentos que consideren oportunos.

2. Reformular la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y la finalidad de la inversión subvencionable por la propuesta. La solicitud de reformulación habrá de acompañarse de una memoria descriptiva de la actuación a realizar y de un presupuesto detallado desglosado por partidas con indicación del número de unidades.

3. Desistir de la solicitud.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Fdo. electrónicamente: Rosa Villarías Molina

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	05/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3LWJ2HTYXSZKRMMZ68CDA99RV	PÁG. 4/5

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA 05/11/2024

VERIFICACIÓN Pk2jm3LWJ2HTYXSZKRMMZ68CDA99RV PÁG. 5/5

ANEXO I

ENTIDAD DESFAVORABLE PROVISIONAL

FECHA SOLICITUD	DNI/CIF	SOLICITANTE	NOMBRE DEL BUQUE	CFR BUQUE	MOTIVO
01/10/24	E29378015	COMUNIDAD DE PESCA ANTONIO Y ESPERANZA	NUEVO ANTONIO ESPERANZA	ESP000025691	Se considera una operación no apta para ser cofinanciada por el FEMPA al tratarse de una inversión no subvencionable por suponer un aumento de la capacidad de pesca o de detección de peces. (art. 4.10 BBRR)